

NORMATIVA DE GRUPOS DE TRABAJO

SAMFYRE

DEFINICIÓN

“Grupo de Trabajo” (GT) es el que está formado por miembros de la SAMFYRE, que voluntariamente desean colaborar de manera conjunta en un campo específico de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación para mejorar y potenciar su actividad asistencial, investigadora y/o docente.

Los Grupos de Trabajo se crearán por sugerencia del Coordinador de Grupos de Trabajo de la Junta Directiva de la SAMFYRE (CoGT-SAMFYRE) a propuesta de miembros de la SAMFYRE que deseen formarlo, o por iniciativa primaria de la Junta Directiva.

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

Puede ser miembro cualquier **socio** de la SAMFYRE que exprese su intención, informando al Coordinador de Grupos de Trabajo de la SAMFYRE, siendo recomendable que un socio limite su participación a un solo grupo o como máximo a dos.

No existe limitación en el número de miembros de un GT, que podrá organizarse en forma de subgrupos, si la estrategia de funcionamiento así lo aconsejara. La Junta Directiva establecerá en cada caso si el número propuesto de miembros para constituir un nuevo GT es adecuado. No se reconocen causas para restringir la incorporación de miembros a un GT. Se requiere como mínimo 2 miembros para formar un GT.

Podrán formar parte del GT por invitación del Coordinador correspondiente, personas adscritas a otras disciplinas médicas cuya participación favorezca el enriquecimiento del GT y su carácter multidisciplinar.

Todo miembro de un GT puede abandonarlo por voluntad propia previa comunicación escrita al Coordinador.

La repetida inasistencia de un miembro de un GT a las reuniones convocadas periódicamente es causa de expulsión, según criterio del Coordinador del GT.

COORDINADOR DE CADA GRUPO DE TRABAJO

El Coordinador de cada GT deberá ser una persona con actividad y línea de investigación consolidada en la patología en cuestión.

El Coordinador es el representante de las decisiones que toma el Grupo de Trabajo.

A propuesta de los componentes del GT, la Junta Directiva mediante el Coordinador de Grupos de Trabajo de la SAMFYRE (CoGT-SAMFYRE), nombrará al coordinador de cada grupo de trabajo, el cual ejercerá su función por un período improrrogable de 3 años. La renovación se realizará por votación de los propios miembros del GT comunicándose a la JD. En el caso de que no existan candidatos para la renovación del cargo, la Junta Directiva propondrá uno.

Cada Grupo de Trabajo se reunirá presencialmente al menos una vez al año en el congreso de la SAMFYRE para monitorizar su progresión y el cumplimiento de los fines propuestos.

Deberá existir contacto periódico entre el Coordinador y sus miembros a lo largo de todo el año para avanzar en los objetivos del GT.

El Coordinador de cada Grupo de Trabajo elaborará anualmente una memoria, que entregará al Coordinador de Grupos de Trabajo de la Junta Directiva (CoGT-SAMFYRE), coincidiendo con los Congresos anuales de la SAMFYRE. Asimismo, dará a conocer sus actividades y objetivos a los miembros de la SAMFYRE dentro de la programación científica de los Congresos anuales.

El Coordinador actuará de portavoz del Grupo, articulará las funciones de cada uno de sus miembros, promoverá la difusión de sus trabajos, controlará la actividad económica del Grupo, convocará las reuniones de éste y elaborará la Memoria anual preceptiva.

El Coordinador mantendrá un flujo continuado de información de la actividad de su Grupo con el Coordinador de Grupos de Trabajo de la JD de la SAMFYRE (CoGT-SAMFYRE).

Salvo causa de fuerza mayor, el Coordinador completará su periodo trianual, debiendo producirse la renovación del cargo en el correspondiente congreso de la SAMFYRE.

La Junta Directiva se reserva el derecho de cesar a un Coordinador de GT si su función no se ha desarrollado acorde con la presente normativa, ante cuya situación deberá disponerse de una persona que asuma al menos de forma transitoria la coordinación del GT hasta el siguiente congreso de la SAMFYRE.

ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

Dentro de las actividades de los Grupos de Trabajo se incluirán:

1. La elaboración de Consensos, Guías de Práctica Clínicas, protocolos o recomendaciones de actuación profesional actualizadas.
2. La responsabilidad de potenciar, cultivar y tener actualizado el apartado de la web correspondiente a cada Grupo de trabajo.
3. Colaborar, tanto con el Vocal de Formación como con el Vocal de Investigación de la SAMFYRE en la realización de cursos de formación o proyectos de investigación, de acuerdo con el Coordinador de Grupos de Trabajo de la JD .
4. Establecer los vínculos con otros GT de otras sociedades afines para desarrollo de actividad conjunta, previa autorización de la Junta Directiva.

Todos los materiales que se generen en un GT deben ser remitidos al Coordinador de Grupos de Trabajos de la JD, para su aprobación y solo posteriormente, serán publicados y distribuidos por los órganos de expresión científica de la SAMFYRE, o por cualquier otro medio impreso de difusión científicamente válido, o a través de la página Web de la SAMFYRE o de cualquier otra página Web científicamente acreditada.

Tanto las actas de las reuniones que mantenga el GT, como la memoria anual de su actividad debe hacerse llegar a la JD, a través del Coordinador de Grupos de Trabajos de la SAMFYRE.

ESPACIO EN LA PÁGINA WEB

Los GT disponen de un espacio propio en la página web de la SAMFYRE, orientado a la información sobre la composición y actividades del GT, así como un apartado destinado a promover el conocimiento de la patología por parte de la población civil. Es responsabilidad del Coordinador de Grupos de Trabajo de la SAMFYRE (CoGT-SAMFYRE) mantener este espacio actualizado. La organización de la financiación de este espacio, si la hubiere, correrá a cargo de la Junta Directiva.

DISOLUCIÓN

Los Grupos de Trabajo podrán disolverse, previa comunicación a la Junta Directiva, cuando, a juicio y deseo de los miembros que lo componen, hayan cumplido su cometido y alcanzado los objetivos propuestos. Asimismo, la Junta Directiva podrá disolver un Grupo de Trabajo cuando no se demuestra actividad, al menos en los 2 últimos años o ésta sea ajena a sus objetivos científicos o cuando lo considere necesario.

ENTIDAD JURÍDICA

Los GT carecen de entidad jurídica, encontrándose en este sentido bajo la tutela de la SAMFYRE.

ASPECTOS ÉTICOS

La relación de los grupos de trabajo y de sus miembros con la industria farmacéutica y otras empresas se regirá por los “códigos de buenas prácticas” establecidos para esta finalidad, incluyendo la declaración de conflicto de intereses.